

ACUERDO N. 397-11-11

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, 21 NOV 2011

CONSIDERANDO:

QUE la doctora Norma Alvear Haro, en su calidad de Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha, en conocimiento del informe de investigación previa presentado el 19 de agosto de 2011, por el doctor Carlos Bastidas J., Supervisor Provincial de Educación, que dice relación a la problemática suscitada en el Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, durante el período de matriculación a los estudiantes para el año lectivo 2011-2012; así como también, el CD de video proporcionado por el Departamento de Comunicación Social de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha, que contiene el reportaje del noticiero "24 Horas" del canal TELEAMAZONAS, instrumentos de los que se colige el presunto desacato de la doctora **ALBA MAGDALENA ALMEIDA**, Directora de la prenombrada institución educativa, a las disposiciones constantes en el Instructivo para el Inicio del Año Lectivo 2011-2012 en las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales, Municipales y Particulares con Régimen de Sierra; por lo expuesto, considerando que el hecho relatado reviste gravedad dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la doctora **ALBA MAGDALENA ALMEIDA**, designando para el efecto a los licenciados: Luis Grijalva Castro y Rafael Burgos Tirira, Supervisores Provinciales de Educación de Pichincha, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue dictada el 23 de agosto de 2011, quienes el 9 de septiembre de 2011, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el 15 de septiembre de 2011, conoció el expediente e informe final del sumario administrativo incoado a la doctora **ALBA MAGDALENA ALMEIDA**, Directora del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de CONCLUSIONES, constantes en el informe final del sumario, que en su totalidad hacen suyo, del que se infiere: "CONCLUSIONES: 3.3.1. De las



declaraciones de los profesores citados para que den su versión sobre los hechos denunciados se concluye lo siguiente: 3.3.1.1. El Oficio Circular N. 012-SASGE-11 de 17 de mayo de 2011, emitido por la Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, anexando un instructivo detallado para la iniciación del año lectivo 2011-2012 fue conocido por los integrantes del Consejo Técnico y profesores a finales del año lectivo 2010-2011, por una lectura realizada por la Directora; no se ha multiplicado oficialmente (fotocopias o sesión de trabajo) el documento para conocimiento y acatamiento de las autoridades y personal docente./.

3.3.1.2. La señora directora Dra. ALBA MAGDALENA ALMEIDA, propuso en la reunión de 04 de agosto al Consejo Técnico el cronograma de actividades para el inicio del año lectivo en donde constan las actividades a desarrollarse desde el 15 al 19 de agosto, señalando que las fechas de matrículas son desde el 22 al 26 de agosto de 2011, en contraposición de lo ordenado en el Oficio Circular N. 012-SASGE-11 de 17 de mayo de 2011./.

3.3.1.3. No se receptaron las matrículas en el período que indicó el Ministerio de Educación, por la pérdida de la base de datos de los alumnos, que constaban en las computadoras que fueron robadas el **24 de mayo de 2011**, se desconocen cuáles fueron las acciones de la señora directora y/o secretaria en los meses de junio y julio de 2011, para la recuperación oportuna de la base de datos./.

3.3.1.4. Se solicitó la Cédula de Identidad (Ciudadanía) por haber realizado en el año lectivo anterior la cedulação masiva de profesores y alumnos, y por lo tanto tenían que presentar este documento para la matrícula, obligando indirectamente a que todos los alumnos presenten la Cédula y no Partida de Nacimiento que era la otra opción./.

3.3.2. De la declaración de la señora Dra. ALBA MAGDALENA ALMEIDA, directora, se concluye lo siguiente: 3.3.2.1. Se recibió adecuadamente en las fechas previstas, las inscripciones de los alumnos en el programa informático Excel, el mismo que podría haberse utilizado, en el proceso de matrículas./.

3.3.2.2. No se solicitó ayuda a las profesoras de los respectivos años y paralelos para aceptar las matrículas ('...por no contar con el dinero para comprar los registros escolares...'), pese a tener una sola secretaria y que salió con vacaciones reglamentarias. RESPUESTA CUARTA./.

Desde el 19 al 31 de agosto del presente año se matriculó el 92% de los alumnos (nueve días laborables) con el sistema informático existente en la escuela, lo que desvanece la afirmación de que por no tener los equipos con los sistemas informáticos (Software) pertinentes no se podía efectuar las matrículas el 15 de agosto de 2011. RESPUESTA CUARTA./.

3.3.2.4. El Oficio Circular N. 012-Sasge-11 de 17 de Mayo de 2011, emitido por la Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, anexando un Instructivo detallado para la Iniciación del Año Lectivo 2011-2012, y recibido por la señora directora del centro escolar el **23 de mayo de 2011**, no fue dado a conocer oportunamente al personal docente por '...ser parte administrativa...' y fue dado a conocer el 15 de agosto de 2011, cuando la señora directora ya



había elaborado su plan de actividades y cronograma de matrículas. RESPUESTA QUINTA Y DÉCIMA SEGUNDA./ 3.3.2.5. Se solicitó la cédula '...para completar muchas fichas que no tienen este documento...' y porque el '...estudiante o padre de familia deben tener sus documentos de identificación...'. Cambiando el requisito legal para la matrícula con fines administrativos, los que podrían realizar en el transcurso del año lectivo. RESPUESTA DÉCIMA./ 3.3.2.6. Se hizo constar en el cartel que se colocó en la puerta del establecimiento entre otros requisitos 'COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD' y no se añadió O PARTIDA DE NACIMIENTO porque '...en el oficio de mayo les dice cédula o partida de nacimiento nosotros optamos por la copia de la cédula que nuestros estudiantes ya tenían...'. La disposición remitida por el Ministerio de Educación era mandatario y no de libre elección de las autoridades de las instituciones educativas. RESPUESTA DÉCIMA PRIMERA./ 3.3.2.7. No comunicó a las autoridades pertinentes: Supervisión y/o Directora Provincial de Educación, por estar en vacaciones el primer funcionario y la señora Directora Provincial de Educación porque '...dentro de cada institución cada administrador puede organizar dentro de los parámetros, los tiempos estipulados, la realización de ciertas actividades institucionales y es por ello que no comunicué.' RESPUESTAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA./ 3.4. Que del análisis de: los antecedentes, la investigación documental, declaración de las partes, del análisis de los documentos remitidos por la Directora de la Escuela, se comprueba que la señora Dra. ALBA MAGDALENA ALMEIDA, no ha observado las siguientes disposiciones legales: A. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Art. 28 primer apartado, Art. 83 numeral 1 y 11; B. DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, Art. 132 literales a), f) y l); y, C. DEL OFICIO CIRCULAR N. 012-SASGE-11 DE 17 DE MAYO DE 2011. NUMERAL 3, Apartado referente a la matriculación del Nivel de Educación General Básica, PRIMERA Disposición General para todas las instituciones Educativa.". Faltas sancionadas conforme lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley antes invocada. Por lo anotado resolvió suspender temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días, sin derecho a sueldo a la doctora ALBA MAGDALENA ALMEIDA, Directora del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 016-2011 de 19 de septiembre de 2011;

QUE notificada que fue el 27 de septiembre de 2011, la doctora Alba Magdalena Almeida, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 28 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011,

concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; y, Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el diez y quince de noviembre del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso de apelación interpuesto por la doctora **ALBA MAGDALENA ALMEIDA**, Directora del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberle escuchado su exposición a la sumariada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a acatar las disposiciones impartidas por autoridad superior competente, comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la recurrente no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad resuelve: "**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de septiembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días, sin derecho a sueldo, a la doctora **ALBA MAGDALENA ALMEIDA**, Directora del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 016-2011 de 19 de septiembre de 2011."; y,

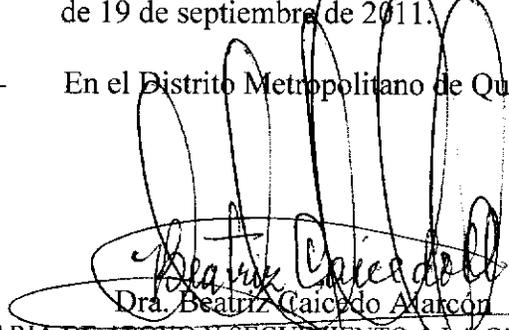
EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

A CUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de septiembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 60 días, sin derecho a sueldo, a la doctora **ALBA**

MAGDALENA ALMEIDA, Directora del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 016-2011 de 19 de septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV 2011



Dra. Beatriz Gaicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación (E)
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Director del Centro Escolar Experimental "San Francisco de Quito"
- c.c. doctora Alba Magdalena Almeida
- c.c. doctor Juan Antonio Chávez



VOV/MC.laura.